

RADICADO:	086638318900120200004800
PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	VERA VALENCIA DE LA HOZ
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL DE CANDELARIA -ATLANTICO

**Informe secretarial.** Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del despacho, a fin de constatar de que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital del expediente.

De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

En lo que respecta al trámite del proceso, se tiene lo siguiente:

Se encuentra anexado al expediente memorial presentado el 5 de mayo del presente año, por el apoderado judicial de la demandante por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el Art 461 del C.G.P.

Dentro de este proceso fue ordenada medida cautelar de embargo y secuestro de los remanentes, de conformidad con el Art. 466 del C.G.P. el cual fue decretado mediante Auto de fecha 17 de junio de 2022, notificado por estado electrónico N° 75 del 21-06-2022, dentro de los siguientes procesos:

RADICADO: 08638318900120100021100.  
 DEMANDANTE: VERA VALENCIA DE LA HOZ.  
 DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA;

RADICADO: 08638318900120220004300  
 DEMANDANTE: JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ Y  
 WALTER AGUIRRE MASTRODOMENICO.  
 DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA;

En el presente proceso se liquidó el crédito y se fijaron las agencias en derecho, Así:

<i>Liquidación Crédito Aprobada Auto de fecha 24-05-2021</i>	\$ 76.483.167,79
<i>Total, agencia en derecho 15% Auto de fecha 24-05-2021</i>	\$ 11.472.475,17
<b>Total</b>	<b>\$ 87.955.642,79</b>
<b>Entregados al demandante:</b>	
<i>Numero de titulo</i>	<i>Valor de titulo</i>
416200000069155	\$ 43.703.348,00
416200000069845	\$ 7.562.671,00
416200000069931	\$ 36.689.123,00
	87.955.142,00

A disposición de este proceso, se encuentra en la Cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario el título judicial No 41620000071788 por la suma de \$ 29.734.261,00.

Esto para su ordenación.

Sabanalarga, Agosto 31 de 2022.

El secretario

**ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, Agosto, treinta y uno (31) de Dos Mil Veintidós (2022).**

El apoderado judicial revestido con facultades para recibir, por medio de memorial solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y en el expediente se encuentra demostrada la cancelación de la obligación demandada y las costas, por lo que se accederá a declarar terminado este proceso por pago de la obligación demandada.

En virtud a que dentro de este proceso se encuentra embargo el remanente se dispondrá que los depósitos judiciales que se encuentra en el Banco Agrario, se conviertan a ordenes de los procesos ejecutivos en los que se decretó el embargo del remanente.

Por lo expuesto, el juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Decrétese la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, promovido por VERA VALENCIA DE LA HOZ, contra la E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA, ATLANTICO; de conformidad con el Art. 461 del C.G.P.; por lo dicho en precedencia.

**SEGUNDO:** Aplíquese medida de embargo de remanentes decretada mediante Auto de fecha 17 de junio de 2022, notificado por estado electrónico No 75 del 21-06-2022; dentro de los procesos con radicado 08638318900120100021100 y 08638318900120220004300.

**TERCERO:** Conviértase a favor del proceso radicado 08638318900120100021100; del demandante VERA VALENCIA DE LA HOZ contra la E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA, ATLANTICO; el título judicial No 41620000071788 por la suma de \$ 29. 734.261,00; conforme al embargo de remanentes decretado mediante auto de fecha 17 de junio de 2022, notificado por estado electrónico N° 75 el 21-06-2022, lo anterior por estar decretado el embargo de remanentes.

**CUARTO:** Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Art. 11 de la LEY 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA, con la inserción de la providencia

respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**



**ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ**

Firmado Por:

Ana Esther Sulbarán Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e2262264b833571a5cae261c91ac98e2ed24d1c875a1bed7696d8ee8e96ed75**

Documento generado en 31/08/2022 06:30:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**